



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
LUIS POTOSÍ

SUMARIO

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA
LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ

JULIO 2019



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

AÑO 2019
Número 7
San Luis Potosí, S.L.P.
19 de julio de 2019

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.



MTRO. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 70 fracciones VIII, XXIX y XLIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 109 fracciones I, VIII, XVIII y XIX y 130 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Municipio de San Luis Potosí reconoce a las comunidades indígenas como sujetos de derecho porque forman parte de su historia y formación.

SEGUNDO. Que tal como se contempla en el Plan Municipal de Desarrollo, una de las principales líneas de acción será la promoción de la participación de los pueblos originarios en los distintos organismos de participación ciudadana del Municipio.

TERCERO. Que es prioridad de esta gestión municipal apoyar plenamente a los pueblos originarios, a fin de eliminar toda práctica discriminatoria, establecer programas de apoyo para regularización de vivienda, implementar programas para mejorar la seguridad y el acceso a los servicios, incentivar proyectos productivos, establecer un padrón de artesanos y fomentar sus usos y costumbres; entre otros, a fin de preservar su historia y su legado a la humanidad como patrimonio intangible del Municipio.

CUARTO. Que en virtud de ello, y ante la evidente necesidad de contar con un área administrativa especializada que atienda de manera directa e inmediata las necesidades educativas, de salud, laborales, sociales y culturales particulares de las comunidades indígenas, a fin de impulsar su desarrollo y autonomía; por las consideraciones expuestas y con las facultades que me confiere la normatividad aplicable en la materia, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, la cual tendrá por objeto brindar todo el apoyo que requieran las comunidades indígenas para el beneficio de los ciudadanos que las integran, a fin de proteger e impulsar sus territorios, costumbres, productos y tradiciones. La Unidad se integrará con la plantilla que al efecto resulte conveniente en función de las actividades que desempeñe y contará con la estructura orgánica adecuada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con respecto a las funciones específicas de la citada Unidad, se instruye a la Secretaría General para que concluya los trámites tendientes a reformar la normativa interna de este H. Ayuntamiento, con el fin de que en la misma se establezcan las facultades y atribuciones del área que aquí se crea; así mismo se le instruye para que envíe la propuesta de reforma a las Comisiones correspondientes para que, en su caso, sea aprobado por el H. Cabildo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Como medida de disciplina financiera, se hace hincapié en que los recursos humanos que se destinarán a dicha Unidad, provendrán de las áreas ya existentes en este H. Ayuntamiento, por lo que de acuerdo a las facultades y atribuciones que, derivado de la normatividad que se emita, se otorguen a dicha Unidad, se designará el personal que cuente con el perfil necesario para cumplir con las funciones de la misma; es decir, que la creación de esta área no significará la adquisición de nuevos recursos humanos, sino que se conformará con los ya existentes, con excepción del puesto de quien realice las funciones de coordinación del área, ya que dicha plaza será la única de nueva creación y será ocupada por persona distinta al personal que labora actualmente en este Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se ordena que se ejecute y cumpla el presente Acuerdo, girándose los oficios correspondientes para que

surtan los efectos legales ante los organismos municipales y áreas de este H. Ayuntamiento, para su conocimiento, aplicación, implementación y cumplimentación.

TERCERO. Para los efectos de lo señalado en el artículo tercero, de ser procedente, se deberá de realizar el proceso de entrega recepción correspondiente para las transferencias de los recursos materiales, humanos y financieros en los términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor para que, en su momento, expida los nombramientos correspondientes a los funcionarios municipales que en su caso se designen como integrantes de la Unidad señalada en el presente Acuerdo Administrativo.

QUINTO. Se instruye a la Oficialía Mayor para que coordine los cambios pertinentes en los manuales administrativos que deban actualizarse o, en su caso, elaborarse, derivados del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Oficialía Mayor para realizar y conducir las acciones necesarias a fin de alinear las estructuras organizativa, ocupacional y salarial, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo Administrativo y considerando las medidas de legalidad, equidad, disciplina financiera y presupuestal para la determinación y ejercicio del gasto público municipal.

SÉPTIMO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes presupuestales que deriven del presente acuerdo, considerando la disminución de recursos de las diversas áreas, para la asignación de presupuesto a la Unidad que aquí se crea.

San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de julio del año 2019.

MTRO. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

San Luis
¡Suena fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP